



ACUERDO DE NO SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO.

Nº DE EXPEDIENTE: 003/20/AR/02D OBJETO: Adquisición de un mínimo de 1.000 dispositivos electrónicos de control y sus accesorios para la DGP.

Esteban Gándara Trueba, Jefe de la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía, en virtud de:

- La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la modificación introducida por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, regula las cuestiones relativas a la suspensión de plazos administrativos.

- El apartado 4 de dicha Disposición adicional, establece: "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios"

- La memoria elaborada por el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial de la Dirección General de la Policía, en la que se motiva la necesidad de continuar con la tramitación del presente procedimiento, se fundamenta en que el suministro de este equipamiento es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de seguridad ciudadana, más aún a la vista de las últimas intervenciones acaecidas, en las que el uso de este medio proporcionaría a los funcionarios de la Policía Nacional una distancia de seguridad vital contra el agresor, además de la optimización de recursos humanos empleados puesto que favorece la labor de reducción, dado el carácter intimidatorio del mismo. es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios.

Por tanto, la suspensión afectaría "el funcionamiento básico de los servicios".

- Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la Orden INT/985/2005 de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

ACUERDA

La no suspensión de los plazos que rigen la tramitación del expediente 003/20/AR/02D Adquisición de un mínimo de 1.000 dispositivos electrónicos de control y sus accesorios para la DGP.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ECÓNOMICA Y TÉCNICA

(ORDEN INT/985/2005)

P.A. SECRETARIO GENERAL

(Art.14 O.I. 28/2013)

Julio Casal Jiménez